



# Resolución Ministerial

N° 019-2025-MIMP

Lima, 28 de enero de 2025

**Vistos**, el Informe D000005-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional; el Memorandum N° D000047-2025-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000040-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una función general de los Ministerios, aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, el numeral 61.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Ley señala que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41 de la Ley; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado; mientras que, el numeral 32.2 de la Ley establece que, tratándose de los procedimientos de aprobación automática y en los de evaluación previa en los que ha operado el silencio administrativo positivo, la fiscalización comprende no menos del diez por ciento (10%) de todos los expedientes, con un máximo de ciento cincuenta (150) expedientes por semestre;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley dispone que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;



Firmado digitalmente por  
MORALES CAMPOS James  
Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.01.2025 15:44:57 -05:00



Firmado digitalmente por  
CARDENAS VANINI Rafael FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.01.2025 15:20:32 -05:00



Firmado digitalmente por MOREL  
GUTIERREZ Rafael Alfonso FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.01.2025 10:36:39 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública”, norma que tiene por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley;

Que, según el literal c) del artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene entre sus funciones la de coordinar, promover y ejecutar el diseño, estructura y organización del MIMP; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA), conforme las disposiciones normativas de la materia;

Que, a través del Memorándum N° D000047-2025-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe D000005-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual sustenta la necesidad de aprobar la Directiva “Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)” ; proponiendo, asimismo, derogar la Resolución Ministerial N° 246-2023-MIMP, que aprobó la Directiva N° 005-2023-MIMP "Fiscalización posterior de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)” ;

Que, mediante el Informe N° D000040-2025-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Directiva “Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444,



# Resolución Ministerial

Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública”; y, la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2025-MIMP, “Fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 246-2023-MIMP, que aprueba la Directiva N° 005-2023-MIMP “Fiscalización posterior de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)”.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

## Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa  
FAU 20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.01.2025 13:05:38 -05:00

**ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables